



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCEDIMIENTO 2023-CD-PC-00509

OBJETO: Contratación de servicios de atención médica en situaciones de emergencia y urgencia móvil dentro de la denominada “área protegida” la cual comprende el local del Banco Central del Uruguay y su perímetro de acuerdo a lo establecido en este pliego y al Anexo I que forma parte de él.

Atención de casos de EMERGENCIA y URGENCIA, excluyendo dolencia o indisposiciones consideradas consultas de “Consultorio y/o Radio”, las que corresponden al Prestador Integral de Salud de cada ciudadano, de acuerdo al Sistema Nacional Integrado de Salud establecido en el Decreto 309 del 24 de junio de 2008.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS: Hasta las 15.00 horas del día 14 de diciembre de 2023 mediante correo electrónico a: adquisiciones@bcu.gub.uy. No será obligatorio proporcionar aclaraciones respecto a consultas que se formalicen con posterioridad a la fecha de cierre mencionada.

APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS: A las 15.00 horas del día 19 de diciembre de 2023 en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ÍNDICE

I. OBJETO DEL LLAMADO	4
II. DISPOSICIONES GENERALES	4
1. Requisitos de admisibilidad.....	4
1.1. Otra documentación a presentar con la oferta	4
1.2. Presentación de la oferta.....	4
2. Precio.....	4
2.1. Ajuste de precios.....	5
3. Características del procedimiento	5
3.1. Solicitud de aclaraciones y prórroga de apertura de ofertas.....	5
3.2. Apertura electrónica de las ofertas.....	5
3.3. Inalterabilidad de la oferta.....	5
3.4. Adjudicación.....	5
3.5. Adjudicación al siguiente mejor oferente	5
III. CONTRATO.....	6
1. Descripción del servicio.....	6
2. Contraparte	6
3. Calidad del servicio.....	6
4. Conformidad de los servicios prestados y Forma de Pago	6
5. Cumplimiento de la Normativa Laboral	6
6. Potestad de Otras Contrataciones	6
7. Período de vigencia y renovaciones.....	7
8. Incumplimientos.....	7
9. Penalidades	7
10. Rescisión del contrato	7
11. Confidencialidad.....	8
13. Normativa de Seguridad de la información	9
El adjudicatario aceptará además de las normas vigentes en la materia, todas las disposiciones del Banco en relación con este tema	9
IV. VARIOS.....	9
1. Principios de actuación	9



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

2. Normas aplicables y documentación integrante del contrato.....	9
3. Aceptación de bases.....	9
4. Adecuación al Pliego	9
5. Comunicaciones y notificaciones	9
ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	11
ANEXO II - FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE.....	13
ANEXO II– Formulario de COTIZACION.....	14
ANEXO IV - RECOMENDACIONES PARA EL INGRESO DE OFERTAS EN LÍNEA	15



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

I. OBJETO DEL LLAMADO

Contratación de servicios de atención médica en situaciones de emergencia y urgencia móvil dentro de la denominada “área protegida” la cual comprende el local del Banco Central del Uruguay y su perímetro de acuerdo a lo establecido en este pliego y al Anexo I que forma parte de él.

Atención de casos de EMERGENCIA y URGENCIA, excluyendo dolencia o indisposiciones consideradas consultas de “Consultorio y/o Radio”, las que corresponden al Prestador Integral de Salud de cada ciudadano, de acuerdo al Sistema Nacional Integrado de Salud establecido en el Decreto 309 del 24 de junio de 2008.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Requisitos de admisibilidad

Los equipos oferentes deberán reunir conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) a la fecha establecida para la realización del acto de apertura del presente llamado.
- b) No haber sido sancionado con la eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado y no tener una sanción de suspensión vigente en dicho Registro o en el respectivo del BCU, a la fecha del Acto de Apertura del presente llamado.

1.1. Otra documentación a presentar con la oferta

La oferta deberá contener, adicionalmente, el formulario denominado Anexo II.

1.2. Presentación de la oferta

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica adjunta a la oferta se ingresará a la web en archivos con formato pdf o jpg, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizarlo y subirlo con el resto de su oferta.

Conforme a lo establecido en el Art. 48° del TOCAF, está reservada al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar.

2. Precio

Las empresas presupuestarán de acuerdo a lo requerido en este Pliego y a las aclaraciones que surjan producto de las consultas que eventualmente puedan ser formuladas.

Deberán presentar la cotización correspondiente al objeto del presente llamado en el formulario identificado como Anexo III, en condición “al firme”.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Cualquier otra observación o propuesta alternativa que la empresa considerase necesario agregar, deberá formularse en forma adicional y separada.

2.1. Ajuste de precios

El Banco sólo reconocerá, en Enero de cada año, el ajuste de precios producido de aplicar la variación producida en el Índice de Precio del Consumo (IPC) en el período. Para ello tomará el valor del índice correspondiente al mes anterior al de la apertura de ofertas del presente llamado y el respectivo del mes anterior al ajuste.

3. Características del procedimiento

3.1. Solicitud de aclaraciones y prórroga de apertura de ofertas

Las consultas y solicitudes de prórroga deberán ser específicas y se recibirán, exclusivamente por escrito, hasta la hora y día indicados debiendo ser enviadas a la siguiente dirección electrónica: compras2@bcu.gub.uy.

No será obligatorio proporcionar aclaraciones respecto a consultas que se formalicen con posterioridad a la fecha de cierre mencionada. La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

3.2. Apertura electrónica de las ofertas

La apertura electrónica de ofertas se realizará en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy en el día y hora indicados. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

Es responsabilidad del oferente el ingreso en tiempo y forma de su oferta en dicho portal, debiendo adoptar los recaudos necesarios a tales efectos.¹

3.3. Inalterabilidad de la oferta

Por la cantidad establecida en su oferta el adjudicatario está obligado a realizar el suministro contratado de acuerdo a lo establecido en este Pliego, las aclaraciones y su oferta, en tanto ésta no se oponga a los mismos; sin que le sirva de excusa o derecho alguno, alegar cálculos erróneos u omisiones, en la presentación de la misma.

3.4. Adjudicación

La adjudicación se realizará, considerando aquella oferta que resulte la más económica.

3.5. Adjudicación al siguiente mejor oferente

El Banco se reserva el derecho a hacer uso del orden de prelación en caso de resultar pertinente (art. 70 TOCAF).

¹ Por mayor información consultar Anexo VI RECOMENDACIONES PARA EL INGRESO DE OFERTAS EN LÍNEA de este pliego.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

III. CONTRATO

1. Descripción del servicio

La prestación del servicio debe realizarse de conformidad a lo establecido en las especificaciones incluidas en el Anexo I y demás condiciones exigidas en este pliego.

2. Contraparte

La Jefatura de Unidad de Bienestar Laboral o quien ésta designe actuará como contraparte de las adjudicatarias. La contraparte tendrá como cometidos, entre otros, los siguientes: realizar el control de calidad del servicio, controlar la suscripción de la cláusula de confidencialidad, otorgar la conformidad de los servicios recibidos, evaluar el desempeño contractual de la adjudicataria.

3. Calidad del servicio

El Banco realizará el control de la calidad del servicio contratado por intermedio de la contraparte designada, a efectos de asegurar que la ejecución del mismo se realice de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente pliego para la prestación del mismo.

Si se comprobaran anomalías en la prestación del servicio que repercutieran negativamente en su nivel general de calidad, el Banco podrá aplicar la penalidad prevista en el numeral 10 de este Capítulo.

4. Conformidad de los servicios prestados y Forma de Pago

Se pagarán a mes vencido y previa conformidad de la contraparte.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la Institución, dependencia y número de cuenta registrada por la adjudicataria en el RUPE, luego de obtenida la conformidad de la contraparte, siempre que no hubiera incumplimientos que pudieran ameritar la aplicación de una sanción económica.

El Banco se reserva el derecho de retener en forma transitoria el monto de la multa calculada conforme a lo establecido en el numeral 9 Penalidades de este capítulo, hasta que determine en forma definitiva su cuantía mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Para hacer efectivo el cobro de las facturas, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos legales, en especial los certificados de DGI y BPS o Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universtarios, según corresponda, vigentes, y el cumplimiento de las obligaciones con el BSE por concepto de seguro de accidentes de trabajo.

La demora en el pago de las facturas por la no presentación de la documentación requerida, no dará derecho alguno a la adjudicataria a reclamar diferencia económica de ninguna especie.

5. Cumplimiento de la Normativa Laboral

Serán de cargo exclusivo del adjudicatario todas las obligaciones laborales, previsionales e impositivas que la ley o la reglamentación establezcan para el desarrollo de las tareas objeto del presente llamado.

6. Potestad de Otras Contrataciones

El Banco de considerarlo conveniente o necesario, se reserva el derecho de contratar a otras empresas o profesionales con el fin de realizar trabajos de iguales o similares características a las del presente contrato



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

durante el período de vigencia del mismo, sin que por ello se obligue a ningún tipo de responsabilidad ni deba abonar ningún tipo de importe por cualquier concepto a la adjudicataria.

7. Período de vigencia y renovaciones

El contrato entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de efectuada la notificación de la adjudicación del presente llamado, por el término de un año. Acaecido dicho plazo de vigencia inicial, la contratación podrá renovarse automáticamente por períodos anuales, con un máximo de 10 períodos adicionales, siempre que no medie comunicación en contrario de alguna de las partes con una anticipación de 60 días.

8. Incumplimientos

Se considerará incumplimiento contractual la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración del Banco la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

El Banco podrá deducir el importe correspondiente a aquellos servicios que el adjudicatario no hubiese cumplido de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego y a los importes (ajustados de corresponder) indicados en el numeral 4 del Capítulo II; sin perjuicio de poder rescindir la contratación de acuerdo a lo indicado en el numeral 10 de este Capítulo.

La violación de la cláusula establecida en el numeral 12 de este Capítulo, será causal de rescisión del contrato sin derecho de la adjudicataria a reparación ni reclamo de especie alguna y, eventualmente, la aplicación del monto de la multa por violación de las obligaciones contraídas en el marco de este contrato, según lo establecido en el numeral 10 de este Capítulo.

9. Penalidades

Se establece la siguiente escala sancionatoria que se aplicará a criterio del Banco en función de la gravedad del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones emergentes del contrato:

- Observación
- Multa de hasta un 10% del precio del contrato
- Multa de hasta un 20% del precio del contrato

En cada período contractual las multas no podrán exceder al 30% del total adjudicado por dicho plazo. En caso de contratos por períodos mayores a un año el mencionado tope regirá para cada anualidad.

La multa será aplicada previa vista al adjudicatario en los términos del art. 94 del Reglamento Administrativo del Banco y será deducida en forma automática de las facturas presentadas para el cobro, sin que sea necesaria la interpelación judicial o extrajudicial.

En ocasión de aplicar la sanción el Banco tendrá también en cuenta los antecedentes del adjudicatario en anteriores adjudicaciones y en la ejecución de la contratación en curso.

En cualquier caso, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el Banco se reserva el derecho:

- a) a rescindir el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad alguna pudiendo incluso promover las acciones reparatorias pertinentes;
- b) a suspender al adjudicatario como proveedor del Banco por hasta 5 (cinco) años.

En todo caso estas sanciones serán ingresadas en el RUPE una vez que adquieran la calidad de actos administrativos firmes.

10. Rescisión del contrato



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias, en caso de incumplimiento grave de las condiciones contractuales a criterio del Banco, éste tendrá la facultad de declarar rescindido el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación de especie alguna y sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder al Banco (art. 70 del TOCAF).

En caso que sea necesario proceder a la rescisión del contrato por incumplimiento grave, el Banco podrá también sancionarlo con una suspensión como proveedor por un período de hasta 5 años y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la ejecución de la multa prevista en el artículo 64 del TOCAF, según corresponda.

En caso que el contrato no haya tenido comienzo de ejecución, el Banco se reserva el derecho de proceder a contratar con el siguiente oferente del orden de prelación conforme lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

11. Confidencialidad

El adjudicatario queda obligado a mantener absoluto secreto, absteniéndose de revelar a cualquier tercero sin consentimiento expreso y por escrito del Banco Central del Uruguay, toda información a la que acceda a los efectos o en virtud del cumplimiento del contrato.

Dicha información es de propiedad exclusiva del Banco Central del Uruguay, estando, en consecuencia, estrictamente prohibida su divulgación y utilización para cualquier fin diverso del estricto cumplimiento del contrato, sea en beneficio propio o de terceros.

En caso que el adjudicatario fuere una empresa, éste se obliga a instruir a sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como a toda persona por ella contratada o que para ella preste servicios y que acceda a la información antes referida, sobre su carácter secreto y la prohibición de divulgación y utilización de dicha información en los términos precedentes, advirtiéndoles sobre su responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento.

El adjudicatario responderá civilmente y podrá ser sancionado administrativamente hasta con la exclusión del RUPE, por todo incumplimiento del referido deber de secreto en que incurra él o cualquiera de sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como toda persona por él contratada o que para él preste servicios y que acceda a la información antes referida, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que cupiera a quien incurriera en tal conducta ilícita.

La obligación de guardar secreto permanecerá aún después de haberse cumplido en forma íntegra las prestaciones recíprocas emergentes del contrato o de su rescisión.

La legislación aplicable será la de la República Oriental del Uruguay y la jurisdicción competente será la de los tribunales de Montevideo.

Los sujetos mencionados en los párrafos 3 y 4 quedan obligados a suscribir acuerdos de confidencialidad y secreto que eventualmente el Banco Central del Uruguay pueda requerir si lo entiende pertinente.

Si la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad o divulgación en cualquier medio de difusión invocando el nombre del Banco Central del Uruguay deberá previamente solicitar autorización pertinente a esta institución.

12. Protocolo para prevenir y erradicar las conductas de violencia, acoso y discriminación laboral en el BCU

Previo al inicio del contrato el adjudicatario, mediante representantes inscriptos en RUPE con facultades suficientes, deberá suscribir la siguiente cláusula:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

“La empresa ... declara conocer la existencia del “Protocolo para prevenir y erradicar las conductas de violencia, acoso y discriminación laboral en el BCU” aprobado por Resolución D/303/21 del 15/12/21, reconoce y acepta la aplicación del mismo a su personal dependiente que cumpla tareas para el BCU. Se compromete asimismo a la adecuada difusión del mismo y a prevenir, detectar, corregir y erradicar toda conducta que suponga el ejercicio de acoso o discriminación, en cualquiera de sus modalidades, apuntando a un adecuado clima laboral. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al Banco Central del Uruguay de solicitar al cocontratante la sustitución del personal afectado a la prestación de tareas para la Institución.”

13. Normativa de Seguridad de la información

El adjudicatario aceptará además de las normas vigentes en la materia, todas las disposiciones del Banco en relación con este tema

IV. VARIOS

1. Principios de actuación

En aplicación de los principios generales de actuación y contralor en materia de contrataciones establecidos en los artículos 65, 66 y 149 del TOCAF, el Banco se reserva el derecho de otorgar a los proponentes un plazo para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, así como para presentar documentos y/o muestras que atestigüen situaciones que existieran al momento del acto de apertura, siempre que no se altere el principio de igualdad de los oferentes.

2. Normas aplicables y documentación integrante del contrato

Por el solo hecho de presentar la propuesta los oferentes prestan su conformidad y reconocimiento expreso de someterse a las normas legales y reglamentarias y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Se considerará como parte integrante del contrato, las especificaciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, el presente pliego, la resolución de la adjudicación adoptada por el Banco y la oferta presentada por la empresa en todo lo que no se aparte de los requerimientos establecidos en dichos pliegos..

Está prohibido ceder parcial o totalmente el contrato que resulte de la adjudicación al oferente, salvo autorización expresa del Banco.

3. Aceptación de bases

La presentación de ofertas no confiere derecho alguno a los oferentes e implica la aceptación total de las condiciones estipuladas en las Bases de este llamado.

4. Adecuación al Pliego

La oferta deberá ajustarse a las condiciones contenidas en este pliego quedando el proponente comprometido al total cumplimiento de éste.

5. Comunicaciones y notificaciones

Las partes convienen que todas las comunicaciones y notificaciones que refieran a aspectos comerciales se realizarán mediante nota que se entregará en Unidad Compras 2 del Área Gestión de Bienes y Servicios, o será enviada electrónicamente a la dirección: compras2@bcu.gub.uy.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Las partes acuerdan dar valor a la comunicación electrónica para todas las comunicaciones legales, excepto aquellas en las cuales la ley exige forma especial.

Asimismo, los oferentes y adjudicatarios constituyen domicilios a los efectos del presente pliego y futuro contrato en los denunciados en el RUPE en la ciudad de Montevideo, aceptando como válida toda notificación judicial o extrajudicial que se realice al domicilio electrónico allí registrado.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratación de servicios de atención médica en situaciones de emergencia y urgencia móvil.

El ÁREA PROTEGIDA comprende el local del Banco Central del Uruguay y su perímetro.

Objetivo: Atención de casos de EMERGENCIA y URGENCIA, excluyendo dolencia o indisposiciones consideradas consultas de “Consultorio y/o Radio”, las que corresponden al Prestador Integral de Salud de cada ciudadano, de acuerdo al Sistema Nacional Integrado de Salud establecido en el Decreto 309 del 24 de junio de 2008.

EMERGENCIA: Se considera Emergencia a la situación clínica de deterioro agudo de la salud de un individuo que supone un riesgo inminente de vida o un riesgo potencial de pérdida irreversible de una función, requiriendo asistencia inmediata y aplicación de medidas terapéuticas sin demora alguna. En tal sentido, la oportunidad de respuesta en tiempo es imprescindible, requiriendo móvil de alta complejidad (ambulancia de Apoyo Vital Avanzado) dotado de personal acorde (médico, enfermero y chofer). Esta categoría de consultas son las clasificadas como clave 1 o su similar denominación según la categorización usada por la Institución.

URGENCIA: Se considera Urgencia a la situación clínica que, sin poner en riesgo inminente la vida o una función del individuo, requiere atención médica en el menor tiempo posible, pudiendo diferirse la aplicación de medidas terapéuticas definitivas. En tal sentido, la respuesta debe ser en un corto plazo, con móvil de alta complejidad (ambulancia de apoyo Vital Avanzado) o con ambulancia de apoyo Vital Básico, dotada de personal acorde (mínimo 2 personas: médico y enfermero - chofer). Esta categoría de consultas son las clasificadas como Clave 2 o su similar denominación según la clasificación usada por la Institución.

En relación a los **TRASLADOS** los mismos deben formar parte de la asistencia brindada y en todos los casos se tratará únicamente de traslados de “ida” del paciente al centro médico asistencial al que se encuentre afiliado, o en caso de que no sea posible su determinación, al Centro Médico asistencial más cercano o al que indique la “Coordinación Nacional de Emergencias”.

La atención de emergencias y urgencias, que pueden derivar en un traslado, se realizarán al personal y servicios tercerizados del Banco en el desempeño de sus funciones, como al público en general que se encuentre dentro del área protegida, sin importar si son o no afiliados a la empresa adjudicataria. Deberá quedar incluido el traslado del paciente al centro médico asistencial al que se encuentre afiliado, en caso de que no sea posible su determinación al centro médico asistencial más cercano.

Para los casos que la emergencia y urgencia estén asociadas a un accidente de trabajo dentro del área protegida, el traslado podrá realizarse al Centro Asistencial del Banco de Seguros.

TIEMPO DE RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la clasificación (emergencia o urgencia), los tiempos de respuesta esperados, son los que se establecen a continuación:

Emergencia - según su definición deben asistirse de forma inmediata, no pudiendo superar los **15 minutos desde la solicitud**.

Urgencia- no podrán superar los **30 minutos contados a partir de la solicitud correspondiente**.

Estos tiempos de respuesta serán controlados por las personas responsables y autorizadas de la Coordinación. El Banco se reserva el derecho de auditar las Consultas y Asistencias realizadas por la empresa Adjudicataria.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

La atención se brindará las 24 horas de los 365 días del año.

En caso de incumplimientos con los tiempos de respuesta establecidos para Emergencia y Urgencias, configurará una no conformidad en el sistema de calidad de BCU y dependiendo de la gravedad será notificada al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS – el oferente deberá explicitar el número de Unidades Móviles, Médicos disponibles y logística asistencial que ofrece.

La oferta deberá incluir los siguientes requisitos:

- Las Empresas deberán establecer el número de móviles destinados a la prestación del servicio, teniendo presente que los mismos podrán ser utilizados simultáneamente.
- Ambulancias, su equipamiento, el personal Técnico y las condiciones de Traslado deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 309/2008.
- De acuerdo al Art 11, la ambulancia especializada deberá contar con todo el equipamiento e insumos necesarios para el manejo de pacientes críticos (cardiovascular, respiratorio, politraumatizado, entre otros).
- La Unidad Móvil deberá estar en perfecto estado de circulación y conservación y deberá contar con seguro de ambulancias contra todo riesgo. La póliza de seguro vehicular, deberá incluir responsabilidad civil contra terceros y la cobertura de responsabilidad civil por traslados de pasajeros.
- Planilla de trabajo donde consten los profesionales médicos y personal de enfermería, choferes habilitados para manejar ambulancias que se desempeñen en el servicio de ambulancias especializadas.

COORDINACIÓN DEL SERVICIO de Emergencia/Urgencia - La contraparte del Banco será la Jefatura de Unidad de Bienestar Laboral o quien ésta designe. La contraparte tendrá como cometidos, entre otros, los siguientes: realizar el control de calidad del servicio, controlar la suscripción de la cláusula de confidencialidad, otorgar la conformidad de los servicios recibidos, evaluar el desempeño contractual de la adjudicataria.

COTIZACIÓN: La cotización incluirá en su precio toda la medicación e insumos necesarios para realizar la asistencia y el traslado en condiciones adecuadas. Bajo ningún concepto se abonará otras facturas.

DATOS QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PROPORCIONAR: La Empresa adjudicataria deberá enviar a la Unidad de Bienestar Laboral, con frecuencia semestral, los datos de personas asistidas y la actividad asistencial desarrollada: Nombre, Cédula de Identidad, Fecha de la actividad asistencial así como el motivo de consulta y diagnóstico presuntivo.

Dicha información se brindará en planilla Excel, al correo serviciomedico@bcu.gub.uy



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO II - FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

**RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA**

**REGISTRO UNICO
TRIBURARIO (RUT) O
NÚMERO DE
IDENTIFICACIÓN
FISCAL**

(RUT: Número de inscripción en la Dirección General Impositiva de Uruguay. Sólo para empresas que deben inscribirse en Uruguay)

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION:

Calle: _____ N°: _____

Localidad: _____

Código Postal: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Domicilio electrónico:

E-mail _____

Declaro estar en condiciones para contratar con el Estado.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____

Nota: Deberá estar suscrito por un representante legal del oferente que surja del RUPE o cuya calidad se acredite al momento de presentar la oferta.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO II- Formulario de COTIZACION

Empresa oferente: _____

Moneda: _____

Objeto:	Precio mensual sin impuestos	impuestos mensuales	precio mensual con impuestos incluidos
servicios de atención médica en situaciones de emergencia y urgencia móvil dentro de la denominada "área protegida" la cual comprende el local del Banco Central del Uruguay y su perímetro.			

Firma p/la empresa oferente

Aclaración de firma

Nota: Deberá estar suscrito por un representante legal del oferente que surja del RUPE o cuya calidad se acredite al momento de presentar la oferta.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO IV - RECOMENDACIONES PARA EL INGRESO DE OFERTAS EN LÍNEA

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tenga conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Para obtener la contraseña se requiere estar registrado en RUPE.
2. Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles (precio, cantidad, variante, presentación, etc). Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Atención a Usuarios de ARCE para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto. Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.
3. Preparar los documentos que conformarán la oferta. Separar la parte confidencial de la no confidencial. Tener en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
4. Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas. Recomendamos ingresar su oferta al menos 24 horas antes de la apertura, ya que de hacerlo a último momento pueden ocurrir otros imprevistos además de los mencionados en los puntos 1 y 2, que le impidan completar el ingreso de su oferta (fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc.) y que no se podrán solucionar instantáneamente.
5. En www.comprasestatales.gub.uy , en la sección Capacitación \ Manuales y Materiales, podrá encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas. Para realizar consultas comunicarse con ARCE - Atención a Usuarios llamando al 2903 1111 de lunes a viernes de 10 a 17hs, o por correo a compras@acce.gub.uy.